

AÑO 2009 Nº 014

MANIZALES, SEPTIEMBRE DE 2009

GACETA OFICIAL Nº 014  
Septiembre de 2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General  
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA  
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

ISSN:

Manizales, septiembre de 2009

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	11
TRÁMITES DE PERMISOS	37
AUTOS DE INICIO	37
RESOLUCIONES	54
PUBLICACIÓN CONTRATOS	79

## LA ORDENACIÓN DE CUENCAS EN CALDAS, UN ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA GESTIÓN COMPARTIDA

La cuenca hidrográfica del río La Miel ubicada en el oriente de Caldas, se ubica sobre el territorio de los municipios de Pensilvania, Manzanares, Marquetalia, Samaná, Norcasia, Victoria y La Dorada, tiene una extensión de 116.400 Ha y fue declarada en ordenación mediante Resolución de la Entidad No. 227 en octubre 15 de 2004.

Corpocaldas, comprometido con su quehacer integral en la administración y manejo del patrimonio natural, desde el año 2004 diseñó y puso en marcha una estrategia amplia de participación y organización comunitaria, en el marco del Plan de Ordenación Ambiental de la Cuenca La Miel. El fin de dichos planes, es planificar la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la cuenca en análisis, lo cual se logra al ordenar los usos del patrimonio natural y al reglamentar el manejo de los mismos.

Se promovió la conformación del "Consejo de Cuenca La Miel", desde el ámbito municipal al regional, con amplia participación ciudadana, para que participen en las diferentes fases de elaboración del Plan. En este contexto se concibió el acompañamiento de un ente asesor constituido por las entidades de la región que apoyaran la gestión ambiental urbana, productiva y de biodiversidad.

Las instituciones que participan en la elaboración del Plan son las siguientes: el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, la Universidad de Caldas, el Instituto Cinara de la Universidad del Valle, el Instituto Alexander von Humboldt, las ONG's Intituto Quinaxi, Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre en Colombia (FCV) y Corporación Aldea Global. Estas entidades fueron seleccionadas con base en sus fortalezas y con miras a crear un grupo base que dinamizará la elaboración del Plan. La integración de las entidades mencionadas y la conformación del Consejo de Cuenca, pretendía además fortalecer el SINA regional y con esto la gestión institucional, para promover y generar capacidad instalada en la región para el desarrollo de futuros procesos de este tipo.

Las entidades que comparten la gestión con Corpocaldas, interactúan con los actores sociales de la cuenca por intermedio del Consejo de Cuenca, en sus diferentes instancias municipal y regional. En el Consejo de Cuenca tienen representación las comunidades organizadas, las ONG, las instituciones de la región, los actores de los sectores productivos. Las propuestas técnicas del diagnóstico, prospectiva y la formulación del POMA, se llevaron a los Consejos de Cuenca Municipales, allí son analizados, discutidos y modificados, posteriormente consolidados en el Consejo Regional de la Cuenca La Miel, donde se hizo la concertación final. Estas instancias, institucional y participativa permitieron integrar el saber técnico y el saber cultural, y le dieron fundamento al desarrollo de este Plan de Ordenación y Manejo de cuencas.

Por Mónica Dunoyer Mejía  
Profesional Especializado

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### AUTO NO. 281 (AGOSTO 24 DE 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO SANCIONATORIO

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar terminado el proceso sancionatorio adelantado por parte de la Corporación en contra de la señora **FLOR ALZATE PÉREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena el archivo del expediente no. 3570.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Secretaria General

### AUTO No. 289 (AGOSTO 24 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores **OSCAR RAMÍREZ** y **JOSÉ JESÚS MONTOYA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a los señores **OSCAR RAMÍREZ** y **JOSÉ JESÚS MONTOYA**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No. 290 (AGOSTO 24 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad **LÁCTEOS MONTEALEGRE**, nit. 900058739-7, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a la sociedad **LÁCTEOS MONTEALEGRE**, nit. 900058739-7, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36, 208, 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978; y 145 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad **LÁCTEOS MONTEALEGRE**, nit. 900058739-7 en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas

que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 291  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores **CARLOS CORTÉS MONTOYA** y **WILLIAM RAMÍREZ OSPINA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a los señores **CARLOS CORTÉS MONTOYA** y **WILLIAM RAMÍREZ OSPINA**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 292  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora **MARIA AMPARO BURITICÁ**, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a la señora **MARIA AMPARO BURITICÁ**, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36, 208, 238 numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978; y 102, 145 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la señora **MARIA AMPARO BURITICÁ** en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 293  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la **SOCIEDAD INVERSIONES LOS CEREZOS S.A.**, nit. 810003191-0 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la **SOCIEDAD INVERSIONES LOS CEREZOS S.A.**, por intermedio de su representante legal el señor **JAVIER NARANJO MEJÍA** o quien haga sus veces, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 294  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **OSCAR MEJÍA VARGAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **OSCAR MEJÍA VARGAS**, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **OSCAR MEJÍA VARGAS**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 295  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, nit. 800074-885-0, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, nit. 800074-885-0, por la presunta infracción de los artículos 208 y 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978; y 145 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 296**  
**(AGOSTO 26 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ANDRÉS GÓMEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **ANDRÉS GÓMEZ**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 297**  
**(AGOSTO 26 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **CARLOS JULIO MONTOYA HENAO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **CARLOS JULIO MONTOYA HENAO**, por la presunta infracción de los artículos 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **CARLOS JULIO MONTOYA HENAO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 298**

**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.277.187, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.277.187, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ OCHOA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 299**

**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.212.128 y la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.288.420 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.212.128 y la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.288.420, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ** y la señora **LUZ MARINA OCHOA DE GÓMEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 300**

**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **MARIO HERNÁN SARAZA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **MARIO HERNÁN SARAZA**, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **MARIO HERNÁN SARAZA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 301  
(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ALEJANDRO GALLEGOS SALAZAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **ALEJANDRO GALLEGOS SALAZAR**, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **ALEJANDRO GALLEGOS SALAZAR**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 302  
(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **CELNERY VALENCIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la señora **CELNERY VALENCIA**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 303**

**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de **AGUAS DE LA MERCED E.S.P.**, **nit. 810.008.223-8**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a **AGUAS DE LA MERCED E.S.P.**, **nit. 810.008.223-8**, por la presunta infracción del artículo 1º de la Resolución No. 2145 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a **AGUAS DE LA MERCED E.S.P.**, **nit. 810.008.223-8**, por intermedio de su representante legal o su apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 304**

**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**, **nit. 800.153.304-2**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**, **nit. 800.153.304-2**, por la presunta infracción del artículo 1º de la Resolución No. 2145 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**, por intermedio de su representante legal o su apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 305**

**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio a nombre de **AQUAMANA E.S.P.**, **nit. 810.001.898-1**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos en contra de **AQUAMANA E.S.P.**, nit. **810.001.898-1**, por la presunta infracción del artículo 1º de la Resolución No. 2145 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a **AQUAMANA E.S.P.**, por intermedio de su representante legal o su apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 512  
(AGOSTO 03 DE 2009)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta al señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución del material forestal decomisado al señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.857.151 de doce (12) guaduas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del Edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional radicado con el No.3959

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario – Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 513  
(AGOSTO 04 DE 2009)  
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 464 del 7 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor JULIO VARGAS CHICA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.810.064. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 514**  
**(AGOSTO 05 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE MANZANARES, por la infracción de los artículos 208, 211, 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, 145 del Decreto 2811 de 1974 y 84 del Decreto 1594 de 1984, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE MANZANARES, el cierre definitivo de la planta de beneficio de animales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor alcalde del MUNICIPIO DE MANZANARES y/o a quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada la presente actuación, se ordena el archivo del expediente contravencional N°.3906.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 515**  
**(AGOSTO 05 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.057.304.327, por violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución N°.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL, el decomiso definitivo de doce (12) guaduas de ocho (8) metros y veintitrés (23) guaduas de cuatro (4) metros.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional N°.3856 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 516**  
**(AGOSTO 05 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.038.607, la aprehensión preventiva de doscientos treinta (230) trozos Guadua con una longitud aproximada de tres (3) metros cada uno, equivalente a 5,75 m<sup>3</sup>.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.038.607, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.038.607, por la presunta infracción del artículo 27 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor HÉCTOR DIEGO VÉLEZ VÉLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 522**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 497 del 17 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor DANILO BUITRAGO GARCÍA y a su apoderado el señor MARIO ZULUAGA GALLEGOS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 523**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores GABRIEL ANTONIO CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.262.122 y DARÍO ALBERTO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.762.387, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores GABRIEL ANTONIO CORRALES y DARÍO ALBERTO CASTAÑO, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000) para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3946.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores GABRIEL ANTONIO CORRALES y DARÍO ALBERTO CASTAÑO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3946.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°. 524  
(AGOSTO 24 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HERNÁN DE JESÚS LOAIZA RÍOS identificado con cédula de ciudadanía N°.4.471.422, por la infracción de los artículos 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor HERNÁN DE JESÚS LOAIZA RÍOS, el decomiso definitivo de doscientas (200) guaduas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor HERNÁN DE JESÚS LOAIZA RÍOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional N°.3899 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 525**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 063 del 13 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor JOSÉ ISAAC HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no.10.056.886. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 526**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución No. 481 del 25 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor ÁNGEL ANTONIO LEDESMA. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 527**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS GONZAGA SANTA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.014 por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS GONZAGA SANTA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.014, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente 3939.

ARTÍCULO TERCERO: En el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, el señor LUIS GONZAGA SANTA RENDÓN, deberá reforestar el área afectada mediante la siembra de quinientas (500) plántulas de especies nativas, las que deberán tener buena vigorosidad al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado en cuanto a plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS GONZAGA SANTA RENDÓN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 528  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la sociedad FUNDICIONES 3 A LTDA., nit. 0800150660-6, la suspensión de las actividades contaminantes que se desarrollan en el establecimiento de comercio de su propiedad, denominado Fundiciones 3 A, ubicado en la Estación Uribe, Alto Tablazo del municipio de Manizales, hasta tanto obtenga el respectivo permiso de emisiones atmosféricas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la SOCIEDAD FUNDICIONES 3 A LTDA, nit. 0800150660-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la sociedad FUNDICIONES 3 A LTDA, nit. 0800150660-6, por la presunta infracción del artículo 1º, numeral 2.16 de la Resolución No. 619 de 1997.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la sociedad FUNDICIONES 3 A LTDA por intermedio de su representante legal, el señor HUMBERTO JAVIER FONSECA CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 529  
(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.037.708, la aprehensión preventiva de quinientas cincuenta (550) unidades de Cañabrava.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.037.708, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.037.708, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ACEVEDO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas

que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 530**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores MARIO DE JESÚS ORTEGÓN CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.540 y JAIME GALVIS, la aprehensión preventiva de cuatrocientas (400) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores MARIO DE JESÚS ORTEGÓN CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.540 y JAIME GALVIS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores MARIO DE JESÚS ORTEGÓN CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.540 y JAIME GALVIS, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores MARIO DE JESÚS ORTEGÓN CORREA y JAIME GALVIS, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 531**  
**(AGOSTO 24 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores MAURICIO VÉLEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.542.588 y MIGUEL ANTONIO MEDINA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.246.795, la aprehensión preventiva de seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de madera de la especie Caracolí.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores MAURICIO VÉLEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.542.588 y MIGUEL ANTONIO MEDINA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.246.795, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores MAURICIO VÉLEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.542.588 y MIGUEL ANTONIO MEDINA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.246.795, por la presunta infracción del artículo 27 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores MAURICIO VÉLEZ LÓPEZ y MIGUEL ANTONIO MEDINA RUEDA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito,

personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 532  
(AGOSTO 26 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor JORGE NOE ESPINOSA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor PABLO PEREIRA, por la infracción de los artículos 28, 30, 36 del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor PABLO PEREIRA, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2976.

ARTÍCULO CUARTO: El señor PABLO PEREIRA, de manera inmediata deberá tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café, permiso de vertimientos si entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor PABLO PEREIRA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2976.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 533  
(AGOSTO 26 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HUMBERTO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.242.557 y la señora MATILDE GIRALDO DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía

No.24.617.634, por la infracción del artículos 65, literal g), parágrafo y el 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor HUMBERTO GIRALDO y la señora MATILDE GIRALDO DE POSADA, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000), para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3972.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la devolución al señor HUMBERTO GIRALDO y la señora MATILDE GIRALDO DE POSADA del material forestal decomisado: seiscientas (600) unidades de Chambranas, 220 de Guadua por 4 mts, 70 Guaduas de 5 mts, 27 Guaduas de 6 mts y 60 Esterillas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor HUMBERTO GIRALDO y la señora MATILDE GIRALDO DE POSADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3972 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 542**  
**(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor JORGE HUMBERTO RÍOS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.034.106, la aprehensión preventiva de trescientas cincuenta guaduas (350) de tres (3) metros de longitud.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JORGE HUMBERTO RÍOS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.034.106, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor JORGE HUMBERTO RÍOS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.034.106, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor JORGE HUMBERTO RÍOS OROZCO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 543  
(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor JORGE ISAAC HENAO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.302, la aprehensión preventiva de sesenta (60) piezas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JORGE ISAAC HENAO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.302, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JORGE ISAAC HENAO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.551.302, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JORGE ISAAC HENAO HENAO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 544  
(AGOSTO 26 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.537.661, la aprehensión y decomiso preventivo de treinta y siete (37) piezas de Nogal y de una motosierra marca Stuhl, de 50 cc, color crema y naranja, serie no. 361492993.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.537.661, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 3.537.661, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 545**  
**(AGOSTO 26 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.387.578 por la violación de los artículos 57 del Decreto 1791 de 1996, 4º y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.387.578, una multa de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3796.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3963.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 546**  
**(AGOSTO 26 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARIA MARJORIE ESTRADA DE ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.292.227, por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARIA MARJORIE ESTRADA DE ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.292.227, una multa de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 3938.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto la señora MARIA MARJORIE ESTRADA DE ECHEVERRI, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Corregir los cortes de las guaduas a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando cavidades de empozamiento.

Repicar el material sobrante y esparcirlo para procurar la descomposición e incorporación al suelo.

Sembrar doscientos (200) chusquines de guadua en los sitios donde se presentó erradicación de las mismas, los cuales deberán recibir un manejo técnico adecuado en aspectos referentes a plateos, fertilización, riego y control fitosanitario, con el fin de asegurar su adecuado desarrollo y su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA MARJORIE ESTRADA DE ECHEVERRI. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 547  
(AGOSTO 26 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GILDARDO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.446.273 y a la señora MARIA LUCERO CADAVÍD QUINCHÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 33.990.168, por la violación de los artículos 223 del Decreto 2811 de 1974, 23 y 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GILDARDO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.446.273 y a la señora MARIA LUCERO CADAVÍD QUINCHÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 33.990.168, una multa de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé N° 256-99184-5 con el código N° 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 3945.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GILDARDO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO y a la señora MARIA LUCERO CADAVÍD QUINCHÍA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3945.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 548**  
**(AGOSTO 26 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la señora LUZ ADRIANA LÓPEZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.079.567 por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la señora LUZ ADRIANA LÓPEZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.079.567, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente 3914.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez se encuentre en firme el presente acto, la señora LUZ ADRIANA LÓPEZ VALENCIA, deberá corregir los cortes realizados, recoger los copos que se encuentran esparcidos en el lugar y reponer los claros que quedaron después de la intervención.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LUZ ADRIANA LÓPEZ VALENCIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### **AUTO DE INICIO No. 356** **Manizales, 03 de agosto de 2009**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del quadual natural existente, en el predio Los Mandarinos, ubicado en la Vereda El Yarumo, jurisdicción del Municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por Luis Gonzaga Botero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 357** **Manizales, 04 de agosto de 2009**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción, en el área del contrato de concesión 742-17, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor José Jesús Márquez Pineda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.489.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 1366

### **AUTO DE INICIO No. 358** **Manizales, 04 de agosto de 2009**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción, en el área del contrato de concesión 631-17, ubicada en la Vereda El Rosario, jurisdicción del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Fredy Franco Castaño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.793.000 por concepto del servicio de

evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 1367

**AUTO DE INICIO No. 359**  
**Manizales, 05 de agosto de 2009**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, en el predio de propiedad de Súper de Alimentos, ubicado en el Km 10 Vía al Magdalena, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad C.I. Súper de Alimentos S.A..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$240.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTICULO TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 005

**AUTO DE INICIO No. 360**  
**Manizales, 05 de agosto de 2009**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Porvenir, localizado en la Vereda Naranjal, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por el señor Fernando Ospina Montoya .

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$90.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

**CUARTO:** Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8256

**AUTO DE INICIO No. 361**  
**Manizales, 05 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos, para la operación de una planta de trituración de materiales de construcción, localizada en el predio Santa Inés, Vereda Tapias, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por la señora Inés Castro de Peláez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$844.018 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8245

**AUTO DE INICIO No. 362**  
**Manizales, agosto 05 de 2009**

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, presentada por el señor Alfonso Parra De Los Ríos, para la planta de asfalto localizada en la vereda Cambia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$279.462 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Elaboró: Pilar B

**AUTO DE INICIO No. 363**  
**Manizales, agosto 06 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente en el predio La Ciénaga, ubicado en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Marleny Salazar.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 364**  
**Manizales, 06 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Hermosa y permiso de vertimientos, ubicado en el predio La Hermosa, Vereda La Miranda, jurisdicción del Municipio de Risaralda, Departamento de Caldas, presentada por el señor José de Jesús Rendón Villada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$240.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8202

**AUTO DE INICIO No. 365**  
**Manizales, agosto 10 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente en el predio El Contento, ubicado en la Vereda Calentaderos, jurisdicción del Municipio de la Merced, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Rubiela Orozco.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 366**  
**Manizales, 10 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Hacienda Pirineos, localizado en la Vereda Salineros, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Hernán Marulanda.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No.367**  
**Manizales, agosto 10 de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor Rodrigo de los Ríos Gaviria, identificado con cédula No. 4.314.948, mediante radicado No. 154398 del 19 de mayo de 2009, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio Malabar de Los Cámbulos "Comidas Rápidas El Terminal", ubicado en la carretera Panamericana sector Los Cámbulos, municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 135.906 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 368**  
**Manizales, 10 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Libia, localizado en la Vereda El Edén, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por la señora Teresa Jaramillo de Restrepo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$300.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 2278

**AUTO DE INICIO No. 369**  
**Manizales, 11 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio La Ginebra, localizado en el Km 17 vía Apia-Virginia, Vereda Viterbo, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por la señora Rosa Angélica Gómez de Ríos.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$326.895 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8260

**AUTO DE INICIO No. 370**  
**Manizales, 11 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Mina y permiso de vertimientos, para el predio La Rica, localizado en la Vereda La Mina, jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.243.930 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 371**  
**Manizales, 11 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Lote No. 6 Pozo, localizado en la Vereda La Palma, jurisdicción del Municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Pablo Emilio Hernández Bermúdez.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 8013

**AUTO DE INICIO No. 372**  
**Manizales, 11 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Primavera, localizado en la Vereda Ginebra, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Roberto García Gallego.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 7956

**AUTO DE INICIO No. 373**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación de arcillas, en el área del contrato de concesión 677-17, ubicada en jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ladrillera Altavista Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.500.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Exp. 1370

**AUTO DE INICIO No. 374**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos San Pedro y Guapacha, para beneficio de los habitantes de la vereda San Pedro localizada en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de la vereda San Pedro.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 375**  
**Manizales, agosto 12 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente en el predio San Felipe, ubicado en la Vereda La Miranda, jurisdicción del Municipio de Risaralda, Departamento de Caldas, presentada por la señora Aurora de Jesús Zapata.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 376**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para el predio localizado en el barrio Renán Barco, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor Ramón Antonio Gutiérrez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$56.939 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 377**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la extracción de arcillas, en el área del contrato de concesión No. 532-17, ubicado en jurisdicción del Municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la empresa EUROCERAMICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$2.291.063 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 378  
Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento El Pos, para el predio Altomira, localizado en la vereda El Higuerón, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por señores Melva , María Emma, Joaquín, Gustavo y Aureliano Álvarez Pérez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 379  
Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Jardín, localizado en la vereda Buenos Aires, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Sheir Valencia López.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 380  
Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Alemania, localizado en la vereda San Francisco, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por el señor Gonzalo Álvarez Vargas.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 381**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el predio La Ribera, localizado en la vereda Bajo San Pedro, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Rafael Antonio Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$72.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 382**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Peñitas, para abastecer el acueducto del municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por la empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A E.S.P.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$420.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 383**  
**Manizales, 12 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Castellana y permiso de vertimientos, para el predio Cascarero, localizado en la vereda Cascarero, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad JOSE DE (LOLO) GOMEZ E HIJOS S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 326.500 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 384**  
**Manizales, 19 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Fortuna, localizado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por el señor Omar de Jesús Hernández Naranjo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7904

**AUTO DE INICIO No. 385**  
**Manizales, 20 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Miel y permiso de emisión atmosférica, para el predio La Carmelita, localizado en la vereda La Miel, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el señor Alfonso Parra de Los Ríos.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$828.343 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8273

**AUTO DE INICIO No. 386**  
**Manizales, 20 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Villa Fanny, localizado en la vereda Villa Orozco, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Odulfo de J. Ocampo Agudelo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$90.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1407

**AUTO DE INICIO No.387**  
**Manizales, agosto 21 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor JOSE IVAN BUSTAMANTE SALAZAR, para el predio Villa Alejandra, ubicado en la vereda San José, municipio de La Merced, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El usuario deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 77.916 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Que según el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la acumulación de los trámites de Concesión de Aguas (Exp. 7310) y permiso de vertimientos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 388**  
**Manizales, 25 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de unos nacimientos sin nombre, para el predio La Playa y Otros, localizados en la Vereda Cuchilla del Salado – Bajo Berlín, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad AGROPECUARIA SANTAMARIA Y CIA LTDA

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$326.501 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 389**  
**Manizales, 25 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para un predio localizado en la Vereda Naranjal, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor Miguel Ángel Betancur.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 390**  
**Manizales, 25 de agosto de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Meseta, para el predio La María localizado en la Vereda El Limón, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Rosendo Trejos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No.391**  
**Manizales, agosto 25 de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa CASA LUKER S.A, con Nit. 890.800.718-1, mediante radicado No. 109451 del 10 de noviembre de 2008, para la planta de producción de jugos y pulpa de fruta, localizada en el Km 2 vía Palestina, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO NO. 392**  
**Manizales, agosto 25 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: admitir la solicitud del CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DIVECOL LTDA, con Nit. 900.198.508-4, para la certificación para la unidad móvil con analizador de gases para motos marca Brain Bee a cerca del cumplimiento de las exigencias a la norma NTC 5765 y 5375, para dicho centro Diagnóstico, localizado en la Calle 11 No. 8-34/36, en el municipio de La Dorada, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 393**  
**Manizales, 26 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Sombra, ubicado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, presentada por Hugo Alberto Ospina Murillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 394**  
**Manizales, 26 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento Casa Toma y permiso de vertimientos, para el predio Chaviari, localizado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora María Adalgiza Cano Álvarez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7919

**AUTO DE INICIO No. 395**  
**Manizales, 26 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio de la vereda Alto Bonito, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Alto Bonito.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$326.501 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelería de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2485

**AUTO DE INICIO No. 396**  
**Manizales, 27 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Campeón, localizado en la Vereda Guacaica, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, solicitado por los señores Alberto y Carlos Arturo Palacio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 397**  
**Manizales, 27 de agosto de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Tesoro, localizado en la vereda Loma Alta, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernando Arcila Franco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$300.000 por concepto del servicio de evaluación y

\$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8067

**AUTO DE INICIO No. 398**  
**Manizales, 31 de agosto de 2009**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Semilleros, ubicado en la vereda Santágueda, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por Alberto Hoyos Mejía.

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

**CUARTO:** Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No.399**  
**Manizales, agosto 31 de 2009**

**D I S P O N E**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto "Estudio Limnológico de la Laguna Negra, zona amortiguadora del Parque Nevado del Ruiz", solicitado por la Universidad de Caldas.

**SEGUNDO:** Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

**TERCERO:** La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

**CUARTO:** El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 494**

**17 julio de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE APRUEBAN LOS PLANOS Y DISEÑOS DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto por la señora Julia Clemencia Jaramillo de Gutiérrez y descrito en la parte motiva de la presente providencia.

Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar permiso a la señora Julia Clemencia Jaramillo de Gutiérrez, C.C. 24.273.040, para verter sobre un caño las aguas residuales domésticas provenientes de la Hacienda La Rochela y el Centro Comercial Fonda Plaza, localizados en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema descrito y aprobado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- . Puntos de muestreo:
  - . Afluente y efluente del sistema.
- . Parámetros:
  - . Ph, temperatura, caudal, DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y coliformes fecales y totales. Los parámetros coliformes totales y fecales sólo deben medirse a la salida del sistema.
- . Muestreos:

Muestras compuestas en períodos con una duración mínima de 8 horas, durante una jornada de máxima ocupación.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

Presentar anualmente un informe sobre las actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento.

Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Julia Clemencia Jaramillo de Gutiérrez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7740

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 517 DE 2009**

**(6 de agosto)**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P. –NIT 890 803 239-9, para derivar de la fuente conocida con el nombre de quebrada Buena Vista, en el sitio localizado en las coordenadas X = 810380 Y = 1055549, un caudal de 8.12 l/s, con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de San José.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La concesionaria queda obligada a:

- . Instalar aparatos para medir el caudal derivado y consumido, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Y enviar, cada seis meses, reportes de los volúmenes de agua captada.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de la quebrada Buena Vista.
- . Presentar para aprobación el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el quinquenio 2010 -2014.
- . Pagar la tasa por uso del agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte de la concesionaria, de las condiciones fijadas.
- . La imposición a la concesionaria de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$209.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por los derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 6 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 228

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 518 DE 2009**

**(6 de agosto)**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P. –NIT 890 803 239-9, para derivar de la fuente conocida con el nombre de quebrada Los Yuyos, en el sitio localizado en las coordenadas X = 867354 Y = 1076761, un caudal de 8.45 l/s, con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de Marulanda.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La concesionaria queda obligada a:

- Instalar aparatos para medir el caudal derivado y consumido, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Y enviar, cada seis meses, reportes de los volúmenes de agua captada.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de la quebrada Los Yuyos.
- Presentar para aprobación el programa de uso eficiente y ahorro del agua, antes de transcurridos tres meses desde la ejecutoria de esta providencia.
- Pagar la tasa por uso del agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- . El incumplimiento, por parte de la concesionaria, de las condiciones fijadas.
- . La imposición a la concesionaria de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$322.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por los derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 6 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 888

**RESOLUCIÓN NÚMERO 519 DE 2009**  
**(10 de agosto)**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P. –NIT 890 803 239-9, para derivar de las fuentes conocidas con los nombres de quebradas El Dorado y Santa Inés, en los sitios localizados respectivamente en las coordenadas X = 896990 y 8969680 Y = 1089156 y 1090225, un caudal de 19.17 l/s, con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de Samaná.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La concesionaria queda obligada a:

- . Instalar aparatos para medir el caudal derivado y consumido, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Y enviar, cada seis meses, reportes de los volúmenes de agua captada.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de la quebradas El Dorado y Santa Inés.
- . Ejecutar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, aprobado por Corpocaldas.
- . Pagar la tasa por uso del agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de

conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte de la concesionaria, de las condiciones fijadas.
- La imposición a la concesionaria de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 10 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 901

**RESOLUCIÓN NÚMERO 520 DE 2009**  
**(10 de agosto)**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P. –NIT 890 803 239-9, para derivar de las fuentes conocidas con los nombres de río San Juan y quebrada Penagos, en los sitios localizados respectivamente en las coordenadas X = 884641 y 890690 Y = 1076571 y 1077348, un caudal de 22.77 l/s, con destino al abastecimiento del acueducto del municipio de Marquetalia.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La concesionaria queda obligada a:

- Instalar aparatos para medir el caudal derivado y consumido, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Y enviar, cada seis meses, reportes de los volúmenes de agua captada.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras del río San Juan y la quebrada Penagos.

- . Ejecutar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, aprobado por Corpocaldas.
- . Pagar la tasa por uso del agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte de la concesionaria, de las condiciones fijadas.
- . La imposición a la concesionaria de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$226.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por los derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S. A. E. S. P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 10 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 903

**RESOLUCIÓN S.G. No. 521**  
**10 de agosto de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No revocar la Resolución 297 de mayo 13 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el literal a) del artículo 3º de la Resolución 297 de mayo 13 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

- a) Presentar dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de la segunda obra de captación sobre el río Tapias. La obra deberá realizarse dentro del término de 6 meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construida y antes de comenzar su uso, deberá ser aprobada por la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Confirmar en los demás apartes la Resolución 297 de mayo 13 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7923

**RESOLUCIÓN No. 534**

**26 de agosto de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la Resolución 407 de junio 19 de 2007, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el parágrafo del artículo 9º de la Resolución 407 de junio 19 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá remitirse copia de ella a la alcaldía municipal de Anserma para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO TERCERO:** Confirmar en los demás apartes la Resolución 407 de junio 19 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno, y se entiende agotada la vía gubernativa.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 91

**RESOLUCIÓN No. 535**

**26 de agosto de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso al municipio de La Merced para verter sobre el río Cauca, las aguas residuales provenientes de las 95 viviendas que componen el Centro Poblado la Felisa, sector La Cancha de La Felisa, en jurisdicción del municipio de La Merced, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permissionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

Caudal, ph, temperatura, conductividad,  $DBO_5$ , DQO, SST, grasas y aceites y coliformes fecales y totales. Los parámetros coliformes totales y fecales, temperatura, conductividad y ph sólo en el efluente del sistema.

Muestreos:

Muestras compuestas en períodos con una duración mínima de 8 horas, durante la realización de actividades normales en las viviendas.

- La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar de manera inmediata, limpieza del entorno de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, que permita el fácil acceso y la inspección de cada una de las unidades, cuando ella sea necesario.
- Adecuar los conductos de desfogue de gases en material que garantice su resistencia a los efectos ambientales propios de la zona, y elevar dichos ductos hasta una altura mínima de 4 metros sobre la superficie del sistema.
- Implementar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, el manual de operación para el sistema de tratamiento de acuerdo con lo propuesto en el documento de diseño de la planta.
- Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen el sistema de tratamiento, y presentar a la Corporación, el informe respectivo cada vez que se realice.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al alcalde municipal de La Merced, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7650

**RESOLUCIÓN No. 536**  
**26 de agosto de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA  
 PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos para la Estación de Servicio La Felisa que se proyecta construir en el predio El Pital, sector El Palo de la vereda Puerto Nuevo en jurisdicción del municipio de Supía, presentado por el señor Carlos Mario

Londoño Sierra y Martha Elena Londoño Sierra, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 3.573.693 y 21.994.229.

**PARÁGRAFO 1:** Las medidas planteadas en el plan aprobado son de obligatorio cumplimiento

**PARÁGRAFO 2:** El beneficiario de la presente aprobación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar informes anuales sobre la aplicación del plan, que incluya el reporte de eventos.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005 a cargo de los generadores de residuos peligrosos, en lo relacionado con recipientes contaminados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar permiso a los señores Carlos Mario Londoño Sierra y Martha Elena Londoño Sierra, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 3.573.693 y 21.994.229, para verter en el río Supía, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de esta resolución, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos provenientes de la Estación de Servicio La Felisa, ubicada en el predio El Pital, sector El Palo de la vereda Puerto Nuevo en jurisdicción del municipio de Supía.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas y las lluvias contaminadas con hidrocarburos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entrada y salida de los sistemas.

Parámetros:

Aguas Residuales Domésticas: PH, temperatura, caudal, turbiedad, DQO, DBO<sub>5</sub>, SST, sólidos sedimentables y grasas y aceites. Los coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

Aguas contaminadas con hidrocarburos: Caudal, temperatura, pH, DQO, DBO<sub>5</sub>, SST, sólidos sedimentables y grasas y aceites.

Muestreos:

ARD: Compuestos mediante alícuotas tomadas durante un periodo mínimo de 4 horas.

ACH: Compuestos durante un jornada normal de trabajo de 8 horas.

- Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar mantenimientos periódicos a los sistemas de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Los escombros generados durante la etapa de construcción de la estación de servicio, deberán ser dispuestos en un sitio autorizado. Por ningún motivo, se dispondrán residuos en los cuerpos de agua.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario deberá observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental de las estaciones de servicio de combustible.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores Carlos Mario Londoño Sierra y Martha Elena Londoño Sierra, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 7689

RESOLUCIÓN No. 537

**26 de agosto de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la sociedad Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. – E.S.P., identificada con el Nit: 890.800.128-6, para verter en una vaguada que conduce a la quebrada Nereidas, las aguas provenientes del vaciado de dos piscinas de aguas termales y aguas lluvias localizadas en el predio Termales La Quinta, ubicado en la vereda Playa Larga, sector Los Pirineos del municipio de Villamaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término de vigencia del presente permiso será de 3 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La beneficiaria del permiso está obligada a:

- . Previo a la descarga, neutralizar las aguas termales y aguas lluvias provenientes de las piscinas mediante ácido clorhídrico (HCL), garantizando que durante ella el ph se conserve en un rango de 5 y 8 unidades.
- . Efectuar, en cualquier momento en que se esté realizando la descarga, una caracterización físico-química de las aguas termales y lluvias de las piscinas, mediante alícuotas tomadas cada 30 minutos. Los parámetros a tener en cuenta son: Caudal, ph, temperatura, conductividad, DBO, DQO y SST.
- . El caudal máximo de descarga será de 2 l/s.
- . La descarga se hará de manera controlada durante períodos máximos de 12 horas diarias durante temporadas diurnas.
- . Con una antelación de 7 días al inicio de la descarga dar aviso a la Corporación.
- . Presentar un informe final indicando de manera detallada las actividades realizadas, la cantidad y concentración de ácido clorhídrico utilizado para la neutralización de las aguas termales y aguas lluvias provenientes de las piscinas, y los resultados de la caracterización señalada en el numeral 2 del presente artículo, además de registro fotográfico del área.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de CHEC S.A.– E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los  
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaria General  
Expediente No. 7775

**RESOLUCIÓN No. 538**  
**26 de agosto de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCIÓN QUE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el primer considerando y el artículo 1º de la Resolución 295 de mayo 26 de 2009, en cuanto al nit de la sociedad PRO ORIENTE S.A., el cual es 860.029.097-0.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 295 de 2009 quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad PRO ORIENTE S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaria General  
Expediente 5778

**RESOLUCIÓN NÚMERO 539**  
**26 de agosto de 2009**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE TUMBABARRETO, SIPIRRA Y MIRAFLORES, con NIT 800162180-4, para derivar de la quebrada Cambía, en el sitio localizado en las coordenadas X = 814753 Y=1092444, un caudal de 10,26 l/s para las veredas Tumbabarreto, Sipira y Miraflores del municipio de Riosucio, discriminados así: 9,38 l/s para consumo doméstico, 0,29 l/s para beneficio de café, 0,50 l/s para uso pecuario y 0,09 l/s para uso porcícola.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, y reportar semestralmente los resultados de las mediciones, las cuales serán diarias.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad para consumo humano establecidas en el Decreto 1575 de 2007.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua que abastecen el acueducto.
- Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de

conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE TUMBABARRETO, SIPIRRA Y MIRAFLORES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 2186

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 540**

**26 de agosto de 2009**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ELIZABETH ALVAREZ TABARES, con cédula de ciudadanía 38285345, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X= 807664 Y=1045153, un caudal de 0,008 l/s para consumo doméstico en el predio denominado El Porvenir, localizado en la vereda El Porvenir del municipio de Belalcázar.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la obra construida para la captación del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de conducción y almacenamiento. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$42.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ELIZABETH ALVAREZ TABARES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7553

**RESOLUCIÓN NÚMERO 541**  
**26 de agosto de 2009**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JAVIER GUTIERREZ GARCIA, con cédula de ciudadanía 1282013, para derivar del nacimiento Las Margaritas, en el sitio localizado en las coordenadas X = 836677 Y = 1074536, un caudal de 0.035 l/s para los predios denominados Las Margaritas y La Coqueta, localizados en la vereda Balmoral del municipio de Filadelfia, discriminados así: 0,023 l/s para consumo doméstico, 0,002 l/s para uso porcícola, 0,004 l/s para uso pecuario y 0,006 l/s para producción de panela.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario deberá observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola, en particular, en lo relacionado con la recolección de la porcinaza en seco y procesamiento en una fosa techada o compostera, para luego utilizarla como abono.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El concesionario de manera inmediata, deberá tramitar permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las viviendas existentes en los predios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$175.700 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAVIER GUTIERREZ GARCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expedientes: 3830 y 3832

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 549**

**Agosto 26 de 2009**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARCO AURELIO ALVAREZ BEDOYA, con cédula de ciudadanía 6273508, para derivar del nacimiento La Mesa, en el sitio localizado en las coordenadas X = 805610 Y = 1039519, un caudal de 0,031 l/s para consumo doméstico en el predio denominado La Mesa, localizado en la vereda El Madroño del municipio de Belalcázar.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$90.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARCO AURELIO ALVAREZ BEDOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7523

### RESOLUCIÓN NÚMERO 550

**Agosto 26 de 2009**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ARIEL CESAR ECHEVERRI GOMEZ, con cédula de ciudadanía 4319354, para derivar del río Pensilvania y la quebrada San José, en los sitios localizados en las coordenadas X=882818 Y= 1086932 y X= 882790 Y = 1086850, un caudal de 2250 l/s para la generación de energía en la microcentral hidroeléctrica San José, localizada en la vereda San José del municipio de Pensilvania.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Presentar para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la microcentral San José, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario, a partir del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución deberá conducir las aguas residuales que surgen de la trampa de grasas al tanque séptico, y no volver a disponerlas en el suelo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$643.700 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ARIEL CESAR ECHEVERRI GOMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 1589

**RESOLUCIÓN N°. 551**

**27 de agosto de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica a la sociedad TABLEMAC S.A., nit: 800.047.031-3, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta productora de tableros de aglomerados de madera, localizada en el Parque Industrial Juanchito, kilómetro 14 vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales.

El presente permiso ampara el funcionamiento de una secadora 310 con un consumo de 115 galones/hora, una caldera Finish Foil y las emisiones de los procesos productivos de transformación.

**PARÁGRAFO:** Las normas de emisión que se deben cumplir son:

Contaminante	Flujo del Contaminante Kilogramo / hora	Estándar de emisión contaminante mg/m <sup>3</sup>
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	≥ 0.5	50
Dióxido de Azufre (SO <sub>x</sub> )	Todos	500
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	Todos	500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso concedido tendrá vigencia de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución. Para su prórroga, el interesado deberá presentar, con una antelación no inferior 2 meses de la fecha de su terminación, un Informe de Estado de Emisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar que la altura del punto de descarga cumpla con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético; se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- Elaborar y llevar un registro de operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas.
- Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un Plan de Contingencia del Sistema de Control; mientras no se cuente con este plan aprobado y en caso de suspenderse o fallar el sistema de control, el titular deberá suspender de manera inmediata las actividades que generan emisiones contaminantes.
- Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso será modificado en los siguientes casos:

- De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
- Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.
- La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.
- La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

**ARTÍCULO QUINTO:** La titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones; para lo cual bastará con enviar comunicación a la Corpocaldas, por escrito acompañado de copia del contrato de cesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de emisión podrá ser suspendido, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento del permiso, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución Corpocaldas podrá imponer las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de TABLEMAC S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá remitirse copia de ella a la alcaldía municipal de Manizales para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 66

**RESOLUCIÓN No. 552**

**31 de agosto de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 054 de febrero 10 de 2009, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas al señor José Reinaldo

Castrillón Ramírez, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente No. 3728 de Concesión de Aguas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor José Reinaldo Castrillón Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 3728

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 2009**

**(10 de agosto)**

**Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos correspondiente a las aguas residuales descargadas en el sistema de alcantarillado público del municipio de Pácora, administrado por la empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. –NIT 810 005 513-8.

**Parágrafo:** Toda modificación que se pretenda introducir al PSMV aprobado, tendrá que ser autorizada previamente por Corpocaldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante los diez (10) años de vigencia del plan aprobado, el prestador del servicio de alcantarillado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Observar el cronograma de ejecución del PSMV.
- Con el fin de poner en conocimiento de los usuarios del servicio de alcantarillado el contenido del PSMV, se realizarán tres campañas de socialización, así: Dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia y antes de iniciar las fases de mediano plazo (años 3 a 5) y de largo plazo (años 6 a 10).

- Presentar informes semestrales de avance físico de las actividades e inversiones programadas, que incluyan análisis en función de los indicadores formulados, registros fotográficos y planos récord. La evaluación anual del cumplimiento de la meta individual, se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el PSMV aprobado.
- Con periodicidad anual, se efectuarán caracterizaciones de los vertimientos correspondientes a los descales 1, 3, 6, 13 y 16, teniendo en cuenta las reglas que se anotan a continuación:
  - Las muestras serán compuestas y se tomarán durante cuatro horas, en períodos de máxima descarga de aguas residuales.
  - Se considerarán los parámetros caudal (L/s) pH, Oxígeno Disuelto (mg/L), Conductividad ( $\mu$ S/cm), DBO<sub>5</sub> (mg/L), Nitrógeno Total (mg/L), Sólidos Suspensos Totales (mg/L), coliformes Totales y Fecales (NMP), DQO (mg/L) y grasas/aceites (mg/L)
  - Los aforos del caudal tendrán 24 horas de duración con el fin de estimar el máximo, mínimo y medio de cada vertimiento.
  - Los informes se remitirán en papel y en medio magnético. Las tablas se presentarán en hoja de cálculo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. deberá cancelar el servicio de seguimiento del PMSV, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la notificación de esta resolución al represente legal de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. o a su apoderado, personalmente o, en su defecto, por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, 10 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 4737

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DE 2009**

**(11 de agosto)**

**Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor Luís Alberto Meza Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía 10 241 824, para la explotación de materiales de construcción en el área otorgada en concesión mediante los contratos 769-17 y 782-17, localizada en jurisdicción de los municipios de Manizales y Palestina, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

Antes de iniciar labores de explotación, se demarcarán los vértices de los polígonos otorgados y los sitios de levantamiento de las secciones transversales incluidas en el EIA, mediante mojones en concreto amarrados a coordenadas reales IGAC, referenciados en postes de un color visible que sobresalgan mínimo 2 m, con placa metálica en la que se anote su identificación y elevación.

Se explotarán las barras de sedimentación y el material de acarreo bajo lámina de agua existente en los tramos de 50 y 400 metros longitudinales correspondientes a las secciones P-20 a P-21 y P-33 a P-41, sin sobrepasar la cota del thalweg definida. No se intervendrán las terrazas aluviales ni las fajas de 2 metros, desde las márgenes hacia el cauce.

La disposición de sobretamaños en las riberas del río no podrá generar estrangulamiento del cauce ni el represamiento o desviación de la corriente.

Las secciones transversales originales permanecerán en el sitio de laboreo debidamente protegidas, para ser empleadas como referencia. Semestralmente se levantarán secciones transversales en los mismos sitios y anualmente el levantamiento planimétrico actualizado del cauce y su área de influencia.

- Adecuar una piscina de seguridad en concreto con una llave de alivio, para controlar derrames de combustibles, cuya capacidad será, como mínimo, igual al 110% del volumen almacenado permanentemente.
- La zona para el mantenimiento de maquinarias y vehículos, se impermeabilizará con una losa dura de 0.15 m de espesor y pendiente del 2%, dotada de cunetas perimetrales y tanque en concreto de capacidad suficiente que sirva de trampa de grasas. El manejo de los desechos resultantes del mantenimiento de la trampa se sujetará las reglas aplicables a los residuos sólidos.
- Establecer barreras vivas con especies nativas alrededor del campamento y aislar con cinta bicolor las áreas con presencia de vegetación protectora. El estado de las especies vegetales será objeto de seguimiento para detectar afectaciones y tomar los correctivos necesarios.
- Disponer de un sistema apropiado para humedecer las vías de circulación e instalaciones en épocas de intenso verano.
- Se garantizará que la jefatura de mina esté a cargo de un profesional idóneo y la disponibilidad de un equipo de topografía para la verificación constante del diseño de la explotación.
- El programa de gestión social se adicionará con actas de las reuniones o talleres realizados, asimismo, visitas domiciliarias y distribución de material de divulgación impreso, cuando sea necesario.
- Realizar anualmente eventos de socialización del Plan de Contingencias dirigidos a los trabajadores, con énfasis en el papel que corresponde a cada uno en su implementación.
- Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA, que den cuenta del avance y efectividad del plan de manejo ambiental y del programa de seguimiento, teniendo en cuenta la forma y contenido determinados en el manual de seguimiento adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 1552 de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia otorgada comprende la concesión de aguas para derivar un caudal de 0.02 l/s del río Chinchiná en el sitio localizado en las coordenadas 1.057.400 mN, 1.155.700 mE, con destino al consumo doméstico en el campamento.

**PARÁGRAFO 1:** Las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritas en la parte motiva, se construirán conforme los planos y diseños presentados, previo el inicio de operaciones en el campamento. Además, se instalará un aparato que permita conocer el volumen captado y en los informes de cumplimiento ambiental se reportarán los registros de las mediciones mensuales efectuadas en la bocatoma.

**PARÁGRAFO 2:** Se garantizará el cumplimiento de las normas de calidad del agua para el uso autorizado y se adoptarán medidas para el uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia ambiental lleva implícito el permiso para verter en el río Chinchiná las aguas residuales domésticas provenientes del campamento, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución, el cual tendrá que garantizar remociones de por lo menos el 80% de la carga contaminante.

**PARÁGRAFO:** Son obligaciones del beneficiario:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de los vertimientos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- Puntos de muestreo: Entrada y salida del sistema.
- Parámetros: Caudal, ph,  $\text{DBO}_5$ , sólidos suspendidos totales, grasas/ aceites, y coliformes totales y fecales.
- Muestreos: Muestras compuestas bajo condiciones de alta ocupación con una duración mínima de 4 horas.
- La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

- Los lixiviados generados en el lecho de secado se retornarán al sistema.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Incluir en los informes de cumplimiento ambiental, las actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento

**ARTÍCULO CUARTO:** El 1% del valor total de proyecto, estimado en \$2.900.000, se invertirá durante el segundo semestre del 2010, en el programa de capacitación de madres cabeza de familia del municipio de Palestina vinculadas al proyecto "El reciclaje como alternativa productiva", que busca prevenir la contaminación de las fuentes hídricas derivada del manejo inadecuado de los residuos sólidos, según el siguiente detalle.

Descripción	Vr unidad	Cantidad	Vr Total 2009	Vr Total 2010 IPC del 8%
Adquisición de etiquetas adhesivas	730,77	1300	900.000	1.026.000
Compra de básculas	1000.000	2	2.000.000	2.160.000
<b>Total</b>			<b>\$2.900.000</b>	<b>\$3.186.000</b>

**PARÁGRAFO:** Con el fin de ajustar el valor de la inversión, el titular de la licencia ambiental deberá presentar, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de entrada en operación del proyecto, la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, certificada por el respectivo contador público o revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1900 de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud del interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o de la identificación, en el caso de personas naturales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cuando terminen los títulos mineros, por cualquier causa, el beneficiario tendrá que poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre de las operaciones y abandono de los frentes de trabajo. Las obras de conservación, mitigación y adecuación ambiental deberán quedar en condiciones aptas.

**ARTÍCULO NOVENO:** El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario de la licencia, conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Luis Alberto Meza Galeano, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra la presente resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, publicación o desfijación del edicto, según el caso.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**

Director General

Expediente: 1311

**RESOLUCION No. 260**

**Agosto 13 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Marandúa Lote 2, ubicado en la vereda La Libertad, del municipio de Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-9111, con el número de registro RGN-0067-17616, a nombre de los señores Carlos Henao Vélez y Margoth Vélez, identificados con la cédulas de ciudadanía 2.849.311 y 41.342.810.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a los señores Carlos Henao Vélez y Margoth Vélez, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 261**

**Agosto 13 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Palma, ubicado en el barrio Germán Isaza Mejía, del municipio de Salamina, identificado con la matrícula inmobiliaria 1180001752 con el número de registro RGN-0071-17653 a nombre de la señora Martha Lucía Peláez Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.099.739.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora Martha Lucía Peláez Londoño, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 262**  
**Agosto 13 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Bosque, ubicado en la vereda La Loma, del municipio de Salamina, identificado con la matrícula inmobiliaria 1180013089, con el número de registro RGN-0070-17653, a nombre de la señora María Consuelo González, identificada con la cédula de ciudadanía 25.092.479.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Consuelo González, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 263**  
**Agosto 13 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Clavel, ubicado en la vereda El Rocío, del municipio de Aranzazu, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0004737, con el número de registro RGN-0069-17050, a nombre del señor José Jesús Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía 16.054.004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor José Jesús Gallego, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 264**

**Agosto 13 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Andalucía, ubicado en la vereda San Lorencito, del municipio de Pácora, identificado con la matrícula inmobiliaria 112-0003510, con el número de registro RGN-0072-17513, a nombre del señor Alberto Arredondo Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 16.051.260.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Alberto Arredondo Rodríguez, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 269**

**Agosto 20 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio San Antonio, ubicado en la vereda Fierritos del municipio de Victoria, con el número de registro RGN-0076-17867 a nombre del señor Germán Cortés Ospina, c.c. No. 4.595.823.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Germán Cortés Ospina, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 270**  
**Agosto 20 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Los Guayabos, ubicado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0074-17001 a nombre de la sociedad María Emilia Jaramillo de Arango y Cía S en C.A., nit. 900.244.162-7.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad María Emilia Jaramillo de Arango y Cía S en C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 271**  
**Agosto 20 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Jardín, ubicado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0060-17388 a nombre del señor Jesús María Soto Orozco, c.c. No. 4.560.347

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Jesús María Soto Orozco, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 272**

**Agosto 20 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Cortés, ubicado en la vereda La Albania del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0066-17616 a nombre de la señora Luz Mary Arcila Ramos, c.c. No. 25.247.307.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora Luz Mary Arcila Ramos, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 273**

**Agosto 20 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Naranjo, ubicado en la vereda Los Planes del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0073-17486 a nombre de la sociedad Londoño El Naranjo y Cía. S en C., nit. 890.807.104-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Londoño El Naranjo y Cía. S en C., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 274**  
**Agosto 20 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Vergel, ubicado en la vereda La Trinidad del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0075-17001 a nombre del señor Oscar Daniel García Henao, c.c. No. 75.093.440.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Oscar Daniel García Henao, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 275**  
**Agosto 20 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Despensas, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0059-17653 a nombre del señor Fabio Nelson Gil Arboleda, c.c. No. 15.962.570.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Fabio Nelson Gil Arboleda, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 276**

**Agosto 20 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Guayabito (Lote 1), ubicado en la vereda Asia del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0068-17877 a nombre de la señora María Ruby González de González, c.c. No. 24.902.617.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Ruby González de González, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 277**

**Agosto 20 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Arboleda Campestre y Guaduales Campestre, ubicado contiguo al Bosque Popular El Prado del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0062-17001 a nombre de las sociedades Arquitectura & Concreto S.A. nit: 800.093.117-3, Constructora MIV S.A. nit: 830.108.837, Ingequipos y Cía S. C.A., nit: 810.005.737-0, T.M. S.A., nit: 800.050.749-3 y el señor Rafael Toro Mejía, c.c. 10.235.405.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales de las sociedades Arquitectura & Concreto S.A., Constructora MIV S.A., Ingequipos y Cía S. C.A., T.M. S.A. y el señor Rafael Toro Mejía, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 284**  
**Agosto 25 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 0,86 has. y rodal 2: 0,34 has., que se encuentra localizado en el predio Taboga, ubicado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0061-17524 a nombre de la sociedad Parque Internacional de La Fruta S.A., nit. 900.024.536-4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Parque Internacional de La Fruta S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**

Director General

**RESOLUCIÓN No. 286**

**Agosto 27 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la Universidad de Caldas, nit 890.801.063-0 para desarrollar el proyecto denominado "Ranas de cristal (Anura centrolenidae) desapareciendo de los Andes de Colombia: Una examinación de la presencia actual, distribución y ecología reproductiva", en los municipios de Norcasia en la vereda Montebello y Samaná, vereda La Sonrisa y el sitio denominado El Estadero, excepto en las áreas que hacen parte del Sistema Nacional de Parques Naturales; el permiso incluye las actividades de colecta, manipulación y movilización de los especímenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de un (1) año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con treinta días de anticipación al vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se establecen:

Se permite la colecta de las siguientes especies:

<b>ESPECIE</b>	<b>CANTIDAD DE INDIVIDUOS</b>
Centrolene prosoblepon	15
Cochranella punctulata	15
Cochranella susatamai	15
Hyalinobatrachium Fleischmann	15
Nymphargus rosada	15
Otras especies de centrolenidos	Hasta 30 individuos, máximo 15 ejemplares por especie.

- Para la movilización de los ejemplares deberá dar aviso previo a la Corporación.
- Presentar un informe semestral del desarrollo del permiso y un informe final de la investigación treinta (30) días después de vencido el permiso, con los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 068 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Remitir a la Corporación en un término no superior a un (1) mes después de efectuada la salida de campo, la cuantificación preliminar de las muestras que se colectaron, recolectaron o capturaron durante la salida.
- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, mínimo 5 ejemplares debidamente preservados de los especímenes o muestras colectadas en el Museo de Historia Natural, el Herbario o los laboratorios de la Universidad de Caldas y remitir a la Corporación los números de registro; los demás ejemplares se podrán remitir a otras colecciones nacionales debidamente registradas ante la autoridad ambiental, y enviar a Corpocaldas los números de registros respectivos.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento por parte del beneficiario del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la suspensión o revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Universidad de Caldas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 27 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 019

**RESOLUCIÓN No. 287**  
**Agosto 27 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la Universidad Tecnológica de Pereira, nit: 891.480.035-9 para desarrollar el proyecto denominado "Caracterización de ciclótidos de especies de familias rubiaceae y violaceae colombianas para el control de la sigatoka negra del plátano (fase I)", en las veredas Planes, Horno, Moscovita y La Mula de los municipios de Norcasia y Samaná, excepto en las áreas que hacen parte del Sistema Nacional de Parques Naturales; el permiso incluye las actividades de colecta, manipulación y movilización de los especímenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con treinta días de anticipación al vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se establecen:

- . Se permite la colecta de plantas del género Rubiácea y Violácea hasta un máximo de 10 kilos en base húmeda de cortezas y partes aéreas de cada género. Se podrán colectar 10 especies de cada género.
- . Para la movilización de los ejemplares deberá dar aviso previo a la Corporación.
- . Presentar informes semestrales del desarrollo del permiso y un informe final de la investigación treinta (30) días después de vencido el permiso, con los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 068 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- . Remitir a la Corporación en un término no superior a un (1) mes después de efectuada la salida de campo, la cuantificación preliminar de las muestras que se colectaron, recolectaron o capturaron durante la salida.
- . Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, un ejemplar debidamente preservado de los especímenes o muestras colectadas en el Museo de Historia Natural, el Herbario o los laboratorios de la Universidad de Caldas y remitir a la Corporación los números de registro.
- . Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento por parte del beneficiario del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la suspensión o revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 27 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 020

### **RESOLUCIÓN No. 288**

**Agosto 27 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN MANEJADOR DE FAUNA SILVESTRE**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como Manejador de Fauna Silvestre al señor Luis Fernando Giraldo Jaramillo, c.c. 10.212.168, para que realice las actividades de rehabilitación, cuidado y custodia temporal de ejemplares de la fauna silvestre en el predio de su propiedad denominado Hacienda Veracruz, localizada en la vereda Los Planes en jurisdicción del municipio de Neira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Manejador de Fauna Silvestre estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 304 del 26 de diciembre de 2006 expedida por la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes de la entrega en custodia temporal de los ejemplares de la fauna silvestre, el Manejador deberá suscribir un acta de compromiso con la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, en concordancia con las características particulares del lugar de alojamiento y los ejemplares a manejar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El tiempo de vigencia de la presente designación será indefinido, y podrá darse por terminado, cuando exista manifestación expresa por escrito del Manejador con dos meses de anticipación, o de oficio por Corpocaldas en cualquier momento.

**ARTÍCULO QUINTO:** En ningún caso la designación como Manejador de Fauna Silvestre implica contraprestación a cargo de Corpocaldas y a favor del designado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento por parte del Manejador de Fauna Silvestre, de las obligaciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria de la designación y a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Luis Fernando Giraldo Jaramillo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 27 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

**Director General**

Expediente: 007

**RESOLUCION No. 289**

**Agosto 27 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Palma, ubicado en la vereda Algarrobo del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0077-17001 a nombre de la señora Martha Lucía Hoyos Ramírez, c.c. No. 24.309.714.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora Martha Lucía Hoyos Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 27 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

**Director General**

## **RESOLUCIÓN No. 295**

**Agosto 31 de 2009**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA QUE UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CUMPLE LAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar certificación a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C.D.A. DIVECOL LTDA. Clase A, de propiedad de la sociedad C.D.A DIVECOL LTDA., identificada con el Nit: 900.198.508-4, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en los municipios que para tal fin autorice el Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO:** El equipo autorizado para la verificación de emisiones de fuentes móviles es un (1) analizador de gases en unidad móvil para verificar las emisiones de motos marca Brain Bee.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme los numerales 4º y 6º del artículo segundo de la Resolución 653 de 2006 la presente resolución se publicará en la página web de la Corporación y copia de la misma se remitirá al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad C.D.A. DEVICOL LTDA. propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DEVICOL LTDA Clase A, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 120

## **RESOLUCIÓN NÚMERO No. 296**

**Agosto 31 de 2009**

### **Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del sistema de suministro de agua potable del municipio de Norcasia**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el sistema de acueducto del municipio de Norcasia, presentado por la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A.- E.S.P., nit. 810.006.753-3.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que se aprueba será de cinco años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La beneficiaria deberá presentar, dentro del primer mes de cada año de vigencia del Programa, un informe al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre las actividades realizadas, metas alcanzadas y el presupuesto ejecutado para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier modificación en el Plan para Uso y Ahorro de Agua que se aprueba mediante la presente resolución, deberá ser sometida a aprobación previa de Corpocaldas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$20,000 por concepto derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de AGUAS DE LA MIEL E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 300**

**Agosto 31 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Palmita, ubicado en la vereda Portachuelo del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0078-17653 a nombre del señor Hernando Ramírez Loaiza, c.c. No. 4.554.649.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Hernando Ramírez Loaiza, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

# PUBLICACIÓN CONTRATOS

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

**FECHA:** 03.08.2009  
**CONTRATO NÚMERO:** 084-2009  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO ESTRADA SALAZAR  
**OBJETO:** Construcción de obras de estabilización de taludes y manejo de aguas lluvias en la vereda El Brillante – municipio de Pácora, el sector de Lavaderos – municipio de Filadelfia, la vereda Guacas – la Cárcava finca la Helvecia – municipio de Manizales y la vereda Guacaica – escuela Santa Helena – municipio de Neira.  
**VALOR:** \$223.847.187 incluido IVA de \$1.910.346.  
**PLAZO:** Cinco (5) meses a partir del acta de inicio.  
**INTERVENTOR:** EXTERNO  
**MODALIDAD:** LICITACIÓN

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. b) Pagar lo que le corresponde del impuesto de timbre. c) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. d) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. e) Instalar una valla de 4 m x 2 m que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. f) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. g) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones. h) Presentar informes de avance mensuales. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos en los plazos establecidos. 2) Designar el interventor del presente contrato. 3) Velar por la correcta ejecución de las obras descritas dentro del alcance. CLÁUSULA SEXTA: Sanciones.- 1) Multas.- CORPOCALDAS podrá imponer multas para

Para constancia se firma en Manizales a los, 03.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

FEDERICO ESTRADA JARAMILLO  
EL CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 085-2009**

**FECHA:** 11.08.2009  
**ENTIDADES:** CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ  
**OBJETO:** Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en el área urbana del Municipio de Samaná.  
**VALOR:** \$143.889.668 Aporte CORPOCALDAS \$123.889.668 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ \$20.000.000 en efectivo.  
**PLAZO:** Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.  
**INTERVENTOR:** MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ  
**MODALIDAD:** CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las

características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas a construir. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$20'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance así: Un primer informe parcial demostrando un avance del 30% en la ejecución del contrato, un segundo informe parcial demostrando un avance del 60%; un tercer informe parcial demostrando un avance del 80% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 11.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 086-2009**

FECHA: 11.08.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PÁCORA

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en la vereda Buenos Aires del municipio de Pácora.

VALOR: \$70.173.070 Aporte CORPOCALDAS (\$60.000.000) en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORA (\$10.173.070) de los cuales (\$7.000.000) en efectivo y (\$3.173.070) en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNIN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras a construir. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.000.000 en efectivo y \$3.173.070 en especie para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 11.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 087-2009**

FECHA: 12.08.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

OBJETO: Adelantar un proyecto de educación ambiental con estudiantes de los grados 3º- 4º y 5º, de las instituciones educativas del municipio de Belalcázar.

VALOR: \$6.980.000 aporte CORPOCALDAS \$4.980.000 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR \$2.000.000 en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. - 1) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al contrato la suma de \$2.000.000; 2) Establecer de manera conjunta con la Corporación el cronograma para la realización de las actividades propuestas; 3) Presentar un informe de avance al finalizar el tercer mes de ejecución que incluya registro fotográfico; 4) Presentar un informe final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 12.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAHIR DE JESUS ALVAREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

FECHA: 21.08.2009

CONTRATO No: 088-2009

CONTRATISTA: CORPORACIÓN IMÁSD INVESTIGACIÓN MÁS DESARROLLO

OBJETO: Proponer determinantes ambientales para el ordenamiento del suelo rural en los municipios de Caldas

VALOR: \$79.680.000

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar tres informes de avance y uno final técnico y financiero; 5) Elaborar actas de todas las reuniones y talleres relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del contrato, las cuales serán entregadas en medio impreso y magnético; 6) Realizar de acuerdo con la normatividad vigente, las contrataciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 7) Documentar en memoria técnica y cartográfica los resultados de los estudios descritos en el alcance. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Designar al interventor del contrato; 3) Suministrar la información que posea y considere necesaria para la correcta ejecución del contrato; 4) Participar con capacitación y asesoría técnica en los diferentes talleres objeto del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 21.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARCO ANTONIO RAMIREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

**CORPOCALDAS**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 089-2009**

FECHA: 24.08.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE LA DORADA

OBJETO: Fortalecer los procesos de planificación ambiental del municipio de La Dorada a través de la formulación del Plan de Manejo Ambiental de los humedales y la Revisión y ajuste de la agenda ambiental municipal.

VALOR: \$38.664.484 aporte CORPOCALDAS \$27.664.484 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE LA DORADA \$11.000.000. en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: JONY ALBEIRO ARIAS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Ejecutar el contrato. 2) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato. 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. 4) Destinar y ejecutar de su presupuesto con cargo al contrato la suma de \$12.775.142. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. - 1) Establecer de manera conjunta con Corpocaldas un cronograma para la ejecución de las actividades. 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 24.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIANA ZOHÉ OCHOA ALZATE

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

FECHA: 31.08.2009

CONTRATO No: 090-2009

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.

OBJETO: Implementar sistemas eficientes de cosecha y poscosecha del fique enmarcados en la norma técnica colombiana NTC 5517 del ICONTEC del Sello Ambiental Colombiano en los municipios fíqueros del oriente de Caldas (Manzanares, Marquetalia, Pensilvania, Samaná y Victoria).

VALOR: \$10.000.000

PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GÚZMAN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir la garantía única; 3) Adelantar la ejecución y dirección técnica del contrato; 4) Presentar informes parciales bimestrales de avance y un informe final técnico y financiero al interventor del contrato que incluyan registro fotográfico y listados de asistencia a las diferentes actividades programadas; 5) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato

Para constancia, se firma en Manizales a los, 31.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

PEDRO MIGUEL ESTRADA LONDOÑO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 091-2009**

FECHA: 31.08.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PÁCORA

OBJETO: Establecimiento de un vivero para banco de semillas de plantas aromáticas y medicinales en la sede del Hogar Juvenil Campesino del municipio de Pácora.

VALOR: \$4.899.000

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. - 1) Ejecutar el contrato; 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal; 4) Preparar y presentar un informe de avance 2 meses después de iniciado el contrato y un informe final técnico financiero en formato digital; 5) Definir los criterios técnicos y metodológicos para el desarrollo del proyecto; 6) Registro fotográfico de las actividades.

Para constancia se firma en Manizales el 31.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 092-2009**

FECHA: 31.08.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en la zona rural del municipio de Aguadas.

VALOR: \$85.176.625 Aporte CORPOCALDAS \$42.176.625 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS \$43.000.000 en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNIN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras a construir. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$43.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor

del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 31.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

FECHA: 21.08.2009

CONTRATO No: 201- 2008

FECHA DEL CONTRATO: 23.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Riosucio, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.

VALOR: \$25.826.741.- Aporte CORPOCALDAS \$17.826.741.- en efectivo, aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO \$8.000.000.- en efectivo.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN ALCANCE Y PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (23.12.2008)

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (23.12.2008) .

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10285508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se poseñó ante el Gobernador del Departamento como consta en el Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del este contrato se denominará CORPOCALDAS –NIT 890.803.005-2 y JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 75.077.390, en su calidad de Alcalde del municipio de Riosucio, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Riosucio, como consta en Acta 32 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.138-4, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato No 201 de 2008 por valor de \$25.826.741 con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el 19.06.2009 se amplió el plazo del contrato en dos meses. 3º) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance y ampliando su plazo en 1 mes más, con la siguiente justificación: "El contrato ha sufrido un retraso en su desarrollo debido a la subcontratación con una ONG que no cumplió con las especificaciones técnicas y el cronograma fijado para la realización de las actividades. Por otro lado la comunidad indígena de la vereda el Edén del resguardo de Nuestra Señora de la Montaña, negó el permiso para realizar las obras en la correspondiente microcuenca, por lo tanto, es necesario cambiarla por la de Pueblo Viejo, donde existe la necesidad y la comunidad pidió se realizaran las actividades de cerramiento y reforestación". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- a) Reforestación de cuatro (4) ha de vegetación protectora en las microcuencas Santa Inés, San Nicolás, Vista Hermosa y Pueblo Viejo, para la recuperación y restauración de áreas de interés ambiental. b) Aislamiento con 2.957 metros de cerca con estacones vivos, de áreas de importancia ecosistémica, para protección de microcuencas de: San Nicolás, Vista Hermosa, Blandón, Lomitas y Pueblo Viejo. CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Manizales, a los 21.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

EL MUNICIPIO

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	28.08.2009
CONTRATO No.:	248-2008
FECHA CONTRATO:	31.12.2008
ENTIDADADES:	CORPOCALDAS CARDER
OBJETO:	Aunar esfuerzos para desarrollar el estudio de exploración de los sedimentos del Río Risaralda con fines de aprovechamiento sostenible – fase 2 – parte 1: estudio hidrológico y campañas de monitoreo de variables ambientales y de sedimentos.
MODIFICACIÓN:	MODIFICACIÓN EN PLAZO
VALOR	\$49.845.403 Aporte CARDER: \$24.945.403. Aporte CORPOCALDAS \$24.900.00
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.082.507, quien actúa como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, calidad que acredita mediante Acuerdo de consejo Directivo 022 del 14 de diciembre de 2006 y Acta de Posesión 1-20-20-01-23-407 del 28 de diciembre de 2006, y en adelante se denominará LA CARDER, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1º) Que el día 31.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y La Carder por valor de \$49.845.403 y un plazo de ocho (8) meses, a partir del acta de inicio (31.12.2008). 2º) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando ampliar su plazo en 4 meses más, con la siguiente justificación: "En el oficio remitido por la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial de la CARDER (Radicado 157711 – 21/08/09), se plantean los siguientes aspectos: Dificultades surgidas en dicha entidad para definir los parámetros técnicos de los muestreos con la Universidad Nacional – Sede Manizales, necesarios para la realización de las campañas de monitoreo de variables ambientales y de sedimentos, como eje fundamental del estudio objeto del contrato implicó un retraso considerable en el proceso de contratación con la Universidad Nacional. Al respecto, es importante aclarar que es dicha Universidad la entidad idónea para la elaboración de los estudios por haber desarrollado la Fase 1 (Recopilación y Análisis de la Información) y haber presentado ante las dos Corporaciones la propuesta técnico económica para la realización de las fases posteriores de los estudios del río Risaralda orientados a un aprovechamiento sostenible de los materiales transportados por esta corriente". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA

CORPOCALDAS

CARDER

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

### **CORPOCALDAS**

FECHA:	26.08.2009
FECHA:	10.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	017-2009
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ

OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes en la aducción Olivares- Niza. Acueducto Manizales- Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
VALOR:	\$2.072.906.631, incluido IVA de \$11.783.568 por concepto de obras \$20.178.384 por estudios
PLAZO:	12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10 131 889 y la Tarjeta Profesional 1720253401, Dirección: Avenida 30 de agosto 68-125 casa 91, Teléfono: 3206717005, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 017-2009 por valor de \$2.072.906.631 y un plazo de 12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "En la ejecución del presente contrato se ve la necesidad de implementar nuevas actividades para complementar las obras programadas y dar cumplimiento al objeto del contrato" 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Trabajos Preliminares: Rocería y limpieza. b) Movimientos de Tierra: Excavaciones en zanja, excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema manual, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema mecánico, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en Concreto: Cunetas, canales y zanjas colectoras, recubrimiento de gaviones, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, suministro e instalación de acero de refuerzo, juntas de construcción, malla electrosoldada d) Colección y Entrega de Aguas: Suministro e instalación tubería PVC NOVALOC. e) Gaviones: Con malla triple torsión, muros de contención, canales, corrección de cauces, gaviones en suelo seco. f) Drenaje Subterraneo: Material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m, perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro e instalación tubería acanalada, suministro e instalación geotextil. g) Obras Varias: Empradizados, trinchos, enrocados sin ligante de concreto, enrocado con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreo en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor, repaleo. i) Obras de Bio-ingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento cobertura vegetal, zanjas o acequias a media ladera. j) Obras Complementarias: Erradicación de árboles, Hora retroexcavadora, horas motobomba, jornales, Columnas en concreto 0.35x0.35 m, anclajes con aditivo. SEGUNDA: publicarlo en el Boletín oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 26.08.2009.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS**

FECHA:	20.08.2009
FECHA:	11.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	020-2009
CONTRATISTA:	CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las comunas (10) y (11)- Municipio de Manizales
VALOR:	\$431.288.286, incluido IVA de \$2.637.849
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 30 291 355 y la Tarjeta Profesional 1720250428, Dirección: Carrera 28 71-51 Apto.401, Teléfono: 3113074269, y en adelante se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 020-2009 por valor de \$431.288.286 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "En la ejecución del presente contrato se ve la necesidad de implementar nuevas actividades, para complementar las obras programadas y mitigar el riesgo presente en los frentes intervenidos". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: El párrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Trabajos Preliminares: Rocería y Limpieza (incluye retiro), Cercas, Taponamiento de Grietas. b) Movimiento de Tierras: Excavaciones en zanja hasta dos metros de profundidad, de dos a cuatro metros de profundidad, Excavaciones a cielo abierto (incluye manejo de aguas), Para corrección de Cauces, Para conformación de taludes sistema manual, Otras excavaciones, Rellenos y Terraplenes, Afirmados. c) Obras en Concreto: Obras en concreto simple, Cunetas, canales y zanjas colectoras, Peatonales, Obras en concreto ciclópeo, Obras en concreto reforzado, Obras en concreto simple, Juntas de Construcción, Aditivos, Construcción de pantallas ancladas, Malla electrosoldada. d) Colección y Entrega de Aguas: Concreto para anclaje y empotramiento de tubería, Cámaras de Inspección, Cajas de inspección Tipo I, Tipo II, Suministro y colocación de tubería de aireación, Suministro y colocación de tubería PVC Novafort. e) Gaviones: Con malla de triple torsión. f) Drenaje Subterráneo: Dren en zanja, Perforación para drenes con equipo manual longitud < 10m, Con equipo mecánico longitud > a 10m, Suministro y colocación de tubería acanalada, Suministro y colocación de Geotextil NT-1600. g) Obras Varias: Empradizado, Trinchos o empalizados, Enrocados con ligante de concreto, Para protección de entregas o revestimiento de cauces, Demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreos en vehículo automotor, Sobreacarreos en vehículo no automotor. i) Mantenimiento de Obras: Limpieza de canal < 0.50 m. j) Obras de Bio-ingeniería: Zanjas o acequias de corona o media ladera. k) Obras Complementarias. SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá publicar en el Boletín oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 20.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

### **CORPOCALDAS**

FECHA:	27.08.2009
FECHA:	12.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	030-2009
CONTRATISTA:	JOSUÉ ZAPATA OROZCO
OBJETO:	Ejecución de estudios y diseños geotécnicos y construcción de las obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y de control torrencial en el cauce Cristales. Conjunto Cerros de la Alambra- Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
VALOR:	\$1.000.000.000, incluido IVA de \$7.405.068 por concepto de obras y \$18.355.600 por estudios
PLAZO:	12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente

contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, JOSUE ZAPATA OROZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10 088 172 y la Tarjeta Profesional 1720208462, Dirección: Calle 9 2-25 La Baldea, Teléfonos: 3108327562, y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, 1) Que se celebró contrato 030-2009 por valor de \$1.000.000.000 y un plazo doce (12) meses contados a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Teniendo en cuenta las necesidades de infraestructura planteadas en los estudios para las obras de estabilidad en la aducción Olivares – Niza, es necesario ampliar el alcance." 3) Que con el fin de ajustarse a lo expuesto en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008 las partes han convenido modificar el valor asegurado en la póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual. 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rocería y limpieza. b) Movimiento de Tierras: Excavación en zanja, excavación a cielo abierto para corrección de cauces, excavación a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema manual, excavación a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema mecánico, otras excavaciones, ellenos y terraplenes, afirmados c) Obras en Concreto: Cunetas, canales y zanjas colectoras, recubrimiento de gaviones, obras en concreto coclópeo, obras en concreto reforzado, suministro e instalación de acero de refuerzo, juntas de construcción. d) Colección y entrega de Aguas: Suministro y instalación de tubería PVC NOVALOC. e) Gaviones: Con malla de triple torsión, muros de contención, canales, corrección de causes, gaviones triple torsión en saco suelo, gaviones triple torsión en saco suelo cemento. f) Drenaje Subterráneo: Material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m, perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro y instalación de tubería acanalada, suministro y instalación de Geotextil, suministro y instalación de Geotextil NT 2000. g) Obras Varias: Empradizados, trinchos, enrocados sin ligante de concreto, enrocados con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreos en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor, repaleo. i) Obras de Bioingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento cobertura vegetal, zanjas o acequias a media ladera. j) Obras complementarias: Erradicación de árboles, Hora retroexcavadora, puentes provisionales en madera, joranelas por administración. CLÁUSULA SEGUNDA: El numeral 2 de la cláusula octava quedará así : Garantías.- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, por un monto igual a \$100.000.000, que permanecerá vigente por todo el período de duración del contrato. CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 27.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSUÉ ZAPATA OROZCO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS**

FECHA:	31.08.2009
CONTRATO INT No.	065.2009
FECHA:	05.06.2009
CONTRATISTA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
OBJETO:	Prestar los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera CORPOCALDAS, en las modalidades de correo normal, certificado, servicio postexpress, corra y cualquier otra clase de correo que preste o llegare a prestar a nivel urbano, nacional e internacional.
MODIFICACIÓN:	VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$11.400.000
VALOR FINAL:	\$16.400.000
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO FINAL:	Cuatro (4) meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador

del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y HÉCTOR FABIO HERNÁNDEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.047.519, en su calidad de Gerente Regional, según consta en certificado expedido por la Directora Nacional de gestión Humana de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NIT 900062917-9, dirección: Parque Industrial de Occidente, bodega No. 6, Estación Uribe; teléfono 8891515 extensión 212, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 065 de 2009, por valor de \$11.400.000 con un plazo de tres (3) meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2º) Que el Interventor del contrato, solicita ampliación del plazo en un (1) mes más, con la siguiente justificación: "La corporación suscribió el contrato 065-2009, con la Red Postal de Colombia, para el servicio de correspondencia, mientras se desarrollaba el proceso de contratación de este servicio por el periodo septiembre 2009 a septiembre de 2011. Este proceso se encuentra suspendido mediante Resolución 266 del 18 de agosto de 2009, hasta el 28 de agosto de 2009. Mientras se termina el proceso, es necesario continuar recibiendo el servicio, toda vez que es fundamental, para el desarrollo de las operaciones de la entidad". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- El valor total del contrato asciende a la suma de diecisésis millones cuatrocientos mil pesos (\$16.400.000). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mes vencido, previa presentación de la factura respectiva, de acuerdo a los servicios prestados. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo.- Cuatro (4) meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 31.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HÉCTOR FABIO HERNÁNDEZ FRANCO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

FECHA:	10.08.2009
CONTRATO No.	095-2008
FECHA CONTRATO:	04.09.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
OBJETO:	Suministro de combustible para todos los vehículos y equipos de la Corporación.
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR ANTERIOR:	\$40.000.000
VALOR FINAL:	\$48.000.000

Entre los suscritos, a saber JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890 803 005-2, elegido para el cargo por el Consejo Directivo, según Acta 009 del 20 diciembre de 2006, y posesionado en el mismo ante el Gobernador del Departamento como consta en el Acta 01 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, de acuerdo con el artículo 11, numeral, 3º, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte, JAIME ANTONIO RAMOS GÓMEZ, con cédula de ciudadanía número 10.278.400 quien obra en nombre y apoderado de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT 830.095.213-0, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 04 de septiembre se suscribió contrato entre Corpocaldas y Organización Terpel S.A., por valor de \$40.000.000. Pactándose como plazo doce meses contados a partir del 04 de septiembre de 2008 o hasta agotar el presupuesto oficial. 2º) Que el 11.12.2008 se adicionó el valor del contrato en \$5.000.000. 3º) Que el Interventor del contrato, solicitó mediante memorando ampliación del valor del contrato en \$3.000.000, con la siguiente justificación: "Debido a que se encuentra en curso el proceso

contractual para el suministro de gasolina y que sólo se adjudicará hasta el 11 de agosto de 2009, es necesario adicionar el contrato en la suma de \$3.000.000 para cubrir las necesidades de la corporación hasta la firma del nuevo contrato. 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:- PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de cuarenta y ocho millones de pesos mcte (\$48.000.000). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la adición mensualmente previa presentación de factura con revisión y recibido a satisfacción del respectivo interventor SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificatorio. 2) publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 10.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAIME ANTONIO RAMOS GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

FECHA:	14.08.2009
CONTRATO INT No.	133.2008
FECHA:	22.10.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.
OBJETO:	Implementar y desarrollar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Marquetalia.
VALOR:	(\$32.029.520) aporte CORPOCALDAS (\$25.000.000.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA (\$7.029.520) en efectivo.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (16.12.2008).
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (16.12.2008)

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.275.975 de Manizales, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MARQUETALIA, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Notario Único del Círculo de Marquetalia, según consta en el Acta de Posesión N° 001, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo N° 133 de 2008, por valor de \$32.029.520 con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (16.12.2008). 2º) Que el Interventor del contrato, solicita ampliación del plazo en dos (2) meses más, con la siguiente justificación: "Una vez suscrita el acta de iniciación del contrato interadministrativo, el municipio de Marquetalia requirió de un plazo de dos (2) meses para gestionar en el Concejo municipal la adición de recursos del contrato al presupuesto municipal, retrasando así el cronograma inicialmente previsto para la ejecución de las actividades del programa". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLAÚSULA ÚNICA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- diez meses contados a partir del acta de inicio. (16.12.2008). Para constancia se firma en Manizales, a 14.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

### **CORPOCALDAS**

FECHA:	28.08.2009
CONTRATO INT No.	221-2008
FECHA:	29.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EMPOCALDAS S.A.
OBJETO:	Realizar estudios para el diseño de estrategias de optimización del uso del recurso hídrico en la zona urbana de los municipios de Aguadas, Anserma, Filadelfia, Marulanda, Risaralda, Supía y Viterbo en el departamento de Caldas.
VALOR:	\$26.500.000 Aporte CORPOCALDAS \$21.000.000 en efectivo. Aporte EMPOCALDAS S.A. \$5.500.000 en especie.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008)
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JOSE BERNARDO ALZATE NOUGUES, identificado con la cédula de ciudadanía 10.243.415, en calidad de gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. EMPOCALDAS, NIT. 890803239-9, nombrado por la Junta Directiva de la Empresa, según Acuerdo 02 del 16 de enero de 2009, quien en adelante se denominará EMPOCALDAS, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 221 de 2008, por valor de \$26.500.000 con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008). 2º) Que el 26.06.2009 se amplió el plazo en dos (2) meses. 3º) Que el Interventor del contrato, solicita, ampliación del plazo en dos (2) meses más, con la siguiente justificación técnica: "Según manifiesta el contratista se han tenido retrasos en la obtención de la información en campo, impidiendo el avance de forma satisfactoria tanto en el análisis de los datos recolectados, la elaboración de los diagnósticos y el informe final". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLAÚSULA ÚNICA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- ocho meses contados a partir del acta de inicio. (30.12.2008). Para constancia se firma en Manizales, a los 28.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSE BERNARDO ALZATE NOUGUES

CORPOCALDAS

EMPOCALDAS

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	28.08.2009
FECHA:	30.12.2008
CONTRATO No:	232-2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y servidas en los sectores Ancianato, Barrio Divino Niño, Colegio Manzanares y en la vereda Llanadas parte alta, municipio de Manzanares.
VALOR:	\$167.971.682. Aporte CORPOCALDAS \$162.971.682 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES \$5.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO Y ALCANCE
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses después de suscrita el acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses después de suscrita el acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.530.663, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MANZANARES, cargo para el cual fue elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y en el que se posesionó el día 01 de enero de 2008 ante el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, como consta en el Acta N° 001, quien en adelante se EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 232-2008 por valor de \$167.971.682 y un plazo ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación (31.12.2008). 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "Se ve la necesidad de implementar nuevas actividades, para complementar las obras programadas y mitigar de mejor manera el riesgo presente en los frentes a intervenir. Así mismo se requiere ampliar el plazo debido a que los períodos de lluvia a comienzos del año 2009 incidieron en los rendimientos de obra, ya que el transporte de materiales hasta los sitios de ejecución de las obras, especialmente en el denominado frente Divino Niño se ha tenido que realizar por medio de mula." 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Trabajos preliminares: Rocería y limpieza, sellamiento de grietas; b) Movimiento de tierras: Excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, para conformación de taludes con equipo manual, rellenos alrededor de estructuras, excavaciones en zanja – hasta dos metros de profundidad - Tierra seca, Rellenos con material seleccionado – sin material in situ. c) Obras en concreto: Zanjas colectoras, muros en concreto ciclópeo; d) Drenaje subterráneo: Material filtrante para drenes, tubería acanalada de 65 mm; e) Obras varias: Enrocados con ligante de concreto, demoliciones, trinchos en guadua, trinchos en esterilla; Ayudante por administración. f) Acarreos en vehículo automotor, en vehículo no automotor; Sobreacarreo vehículo no automotor - al hombro fuerte pendiente, Sobreacarreo vehículo no automotor - Mula Sector Divino Niño, g) Obras de bioingeniería: Barreras de corona, revegetalización con especies de la zona, canales en suelo cemento. h) Colección y entrega de aguas: Cajas tipo I – en concreto simple, Base y cañuela para cajas de inspección Tipo I, Tapas para cajas de inspección Tipo I, Cajas tipo II – en concreto simple, Base y cañuela para cajas de inspección Tipo II, Tapas para cajas de inspección Tipo II, Suministro y colocación de tubería PVC ALL- diámetro de 2" perforada, Suministro y colocación de tubería PVC ALL- diámetro de 4" perforada, Suministro y colocación de tuberías PVC Sanitaria- diámetros de 6", Suministro y colocación de tubería PVC ALL- diámetro de 3" perforada; i) Obras Complementarias: Ayudante por administración. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo.- Doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CORPOCALDAS**

FECHA:	28.08.2009
CONTRATO INT No.	235.2008
FECHA:	30.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Palestina.
MODIFICACIÓN:	PLAZO Y VALOR
VALOR INICIAL:	\$138.756.010. Aporte CORPOCALDAS \$99.780.385 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA \$38.975.625 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$99.780.385.
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008).
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008)

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía

número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía 15.905.139, en su calidad de Alcalde del municipio de Palestina, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario único del Circulo de Palestina, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.141, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 235 de 2008, por valor de \$138.756.010 con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008). 2º) Que el Interventor del contrato, solicita ampliación del plazo en dos (2) meses más, con la siguiente justificación: "Durante la temporada invernal que se presentó a principios del año, se originaron retrasos en el buen curso de las actividades programadas, principalmente en labores tales como excavaciones y vaciados. Adicionalmente la administración municipal ha tenido varios inconvenientes administrativos para la contratación de las obras, presentándose así demoras para dar inicio en algunos frentes. A la fecha, las obras se han ejecutado según las directrices de la intervención y se están adelantando obras en el último frente, que apenas se dio inicio durante este mes, por lo tanto, se solicita la ampliación del plazo para dar término al mismo. Es importante mencionar, que dentro del marco del contrato interadministrativo, no se va hacer uso del CDP del municipio, puesto que la alcaldía ya había intervenido con estos recursos el frente de obra del barrio popular incluido en un comienzo dentro de los estudios previos. Por tal razón y luego de realizar un balance financiero del contrato, se estima que con los aportes de Corpocaldas se pueden terminar de intervenir los demás frentes propuestos". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Valor y forma de pago:- El valor total del contrato asciende a la suma de noventa y nueve millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$99.780.385) CORPOCALDAS aportará \$99.780.035 en efectivo. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.(31.12.2008). TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS** **-CORPOCALDAS-**

FECHA:	28.08.2009
CONTRATO No:	240-2008
FECHA:	31.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PACORA.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Pácora.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$109.507.311. Aporte CORPOCALDAS \$105.507.311 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PACORA \$4.000.000 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$139.387.666. Aporte CORPOCALDAS (\$135.387.666), aporte MUNICIPIO DE PÁCORAS (\$4.000.000) en efectivo.
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia

con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.835.727 de Pácora, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE PÁCORA para el cual fue elegida mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Notario único del municipio de Pácora, según consta en el Acta de Posesión N° 001 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 31.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Pácora, por valor de \$109.507.311 y un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008) 2º) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del contrato, ampliando su valor en \$29.880.355, y el plazo en meses (4) meses más, con la siguiente justificación: "Durante las labores de excavación y perfilado del talud posterior-inferior del puesto de salud del corregimiento de San Bartolo, se encontró espesores de relleno y basura potentes que se debe remover, a la vez que plantear una alternativa de contención encaminada a retener aquellos materiales, que por su cercanía a la estructura del puesto de salud, no es posible retirar del sitio. Teniendo en cuenta la importancia de la edificación, y con el objeto de controlar una posible reactivación de los procesos de inestabilidad en el sector, que comprometerían seriamente las instalaciones del puesto de salud, en caso de no implementarse una obra de contención, se requiere la construcción de una pantalla pasiva de espesor 0.10 m en un área aproximada de 50 m<sup>2</sup>, al igual que las obras conexas como excavaciones y obras de manejo de aguas lluvias. Un caso similar, se presenta en el frente denominado "Alto del Humo", donde se requiere ejecutar mayor cantidad de muro de contención en concreto ciclópeo, en la parte baja del talud inestable, con el fin de cubrir una mayor longitud de talud y de viviendas que en la actualidad presentan niveles de riesgo alto por deslizamiento, las cuales, y de no ejecutarse una mayor longitud de muro, podrían verse comprometidas. En este mismo sentido, se requiere la construcción de mayores longitudes de zanja colectora, excavaciones, acarreos en el sector, con el fin de mejorar las condiciones de estabilidad general de la zona. Para mitigar la problemática anterior, se requiere ejecutar mayores cantidades de obra, en los ítems inicialmente previstos, por lo cual se solicita la ampliación del valor del contrato y del plazo dado que es insuficiente para poder ejecútale objeto del contrato". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$139.387.666. Aporte CORPOCALDAS (\$135.387.666), aporte MUNICIPIO DE PÁCORA (\$4.000.000) en efectivo. Forma de pago: Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un segundo pago por valor de \$69.095.243, cuando se demuestre un avance del 50% del contrato. b) Un último desembolso por valor de \$13.538.767 una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

FECHA:	28.08.2009
CONTRATO INT No.	247.2008
FECHA:	31.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Aguadas. Departamento de Caldas.
VALOR:	\$129.751.574. Aporte CORPOCALDAS \$114.751.574 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS \$15.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008).
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008)

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993,

en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JORGE IVAN SALAZAR CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.106.443, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE AGUADAS, elegido para el cargo mediante votación popular el 28 de octubre de 2007 y en el que se posesiono el 31 de diciembre de 2007 ante la Juez Segunda Promiscua Municipal de Aguadas, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 247 de 2008, por valor de \$129.751.574 con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008). 2º) Que el Interventor del contrato, solicita ampliación del plazo en cuatro (4) meses más, con la siguiente justificación: "El concejo municipal de Aguadas aprobó el presupuesto del municipio solamente hasta el mes de marzo, fecha en la cual fueron incorporados los recursos del presente contrato, dicha situación retrasó el cronograma pactado. Así mismo, se hizo muy complicada la consecución del personal idoneo, así como su contratación, dada la carencia de todos los documentos requeridos a los trabajadores por la oficina jurídica del municipio. Finalmente se dió inicio real a las obras el día 25 de mayo de 2009, quedando un plazo contractual de tres meses, el cual es insuficiente puesto que aún falta por intervenir el frente denominado "Calle 10 entre carreras 5a y 6a" para lo cual es necesaria la coordinación de labores con la empresa Empocaldas para llevar a cabo el reemplazo de todas las redes de acueducto y alcantarillado, y así poder entrar a reconstruir pavimento, sardineles y andenes". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLAÚSULA ÚNICA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- doce meses contados a partir del acta de inicio. (31.12.2008). Para constancia se firma en Manizales, a 28.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** **CORPOCALDAS**

FECHA:	28.08.2009
CONTRATO INT No.	209.2008
FECHA:	26.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los sectores el Chamizo, obras Cramsa y urbanización el Bosque II en el Municipio de Salamina. Departamento de Caldas.
VALOR:	\$249.779.043. Aporte CORPOCALDAS \$239.779.043 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA \$10.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008).
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008)

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.959.821, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SALAMINA, cargo para el cual fue elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y en el que se posesiono el día 31 de Diciembre de 2007 ante la Notaría Única del Círculo de Salamina, como consta en el Acta N° 001, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 209 de 2008, por valor de \$249.779.043 con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008). 2º) Que el Interventor del contrato, solicita ampliación del plazo en cuatro (4) meses más, con la siguiente justificación: "La ejecución de las obras para la estabilización y recuperación de la banca, en la vía de salida del casco urbano del municipio de Salamina, hacia el Municipio de Pacora, frente denominado "Obras Cramsa", se inició en el mes de febrero y fue un frente de obra de especial complejidad, razón por la cual su ejecución tardó tres (3) meses. Se ha venido ejecutando un (1) frente a la vez, dada la baja capacidad administrativa del municipio para la

construcción de estas obras, lo que ha dado como resultado un atraso evidente. Igualmente, en el frente de obra denominado "Urbanización el Bosque II" se presentaron problemas de índole geotécnico, al encontrarse niveles freáticos muy elevados, lo que produjo una demora significativa en la excavación de los pilotes para la pantalla anclada desplantada en el sitio. Actualmente se interviene el frente de obra denominado "El Chamizo", en el cual el avance ha sido lento". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLAÚSULA ÚNICA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- doce meses contados a partir del acta de inicio. (30.12.2008). Para constancia se firma en Manizales, a 28.08.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO



